



REF.: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS
PROYECTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 11 OCT 2019

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 3693

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 07 de octubre de 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, mediante el cual se transfieren los fondos para la ejecución del proyecto:
"RESTAURACION AREA VERDES POBLA. CHILE BARRIO LAS HILANDERAS"
CODIGO BIP 40015418-0.
- b) Lo dispuesto en la Ley 21.125 que determina el presupuesto del Sector Público para el año 2019, mediante el cual se decreta un monto de M\$ 7.220.324, correspondiente a la Glosa 02, Punto 5.9, destinado al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- c) La disponibilidad presupuestaria;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 04 de septiembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, cuyo texto es el siguiente:

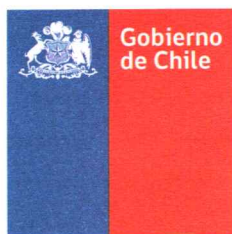
CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 07 de octubre de 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de PUERTO MONTT, representada por su Alcalde (s) don CARLOS SOTO OJEDA, con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.125, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunales para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos





proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Puerto Montt la cantidad de M\$ 49.999 (Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"RESTAURACION AREA VERDES POBLA. CHILE BARRIO LAS HILANDERAS" CODIGO BIP 40015418-0.

El proyecto será ubicado en Puerto Montt y consiste en: SE CONTEMPLA COMO SOLUCIÓN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA QUE INCLUYA EQUIPAMIENTO Y ACCESOS PEATONALES ENTREGANDO ADEMÁS LA SEGURIDAD NECESARIA PARA LOS VECINOS. EL PROPOSITO ES PODER RESTABLECER ESTA AREA VERDE PROYECTANDO EN LINEA GENERAL MOVIMIENTOS DE TIERRA (ESCARPE, RELLENOS, RETIRO DE EXCEDENTES), PERFILACIÓN DE TRAMOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS (CIRCULACIONES Y DESCANSOS), INSTALACIÓN DE SOLERILLAS, INSTALACIÓN DE CÉSPED POR ROLLOS Y JARDINERÍA EN GENERAL, Y LA INSTALACIÓN DE UNA PLAZA ACTIVA IMPLEMENTANDO JUEGOS INFANTILES, ESCAÑOS, ABARCANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE OBRAS DE 1.278 M2. El plazo de ejecución se contempla en 3 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 30 de diciembre del 2019, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- c) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- d) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- e) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- f) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- g) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando decreto municipal que autoriza administración directa, decreto que autoriza contratación de mano de obra individualizada, y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales con las facturas y/o boletas correspondientes. Si el analista lo estima pertinente, podrá solicitar





- itemizado del presupuesto (estado de avance financiero de insumos y materiales) que coincida con el detalle de la factura y/o boleta que está presentando.
- b) La primera solicitud de remesa, sólo podrá ser para materiales y debe superar el 5 % del monto del proyecto, una vez ingresada la solicitud de remesa a este Gobierno Regional se podrá realizar el acta de entrega de terreno y contratación de la mano de obra, caso contrario la municipalidad se hará cargo del primer mes de sueldo de la mano de obra.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de administración directa, el municipio deberá comprobar los gastos en que incurra mediante decretos de pago, todo esto de acuerdo con las instrucciones de rendición de cuentas de terceros de la Contraloría General de la República. Bajo esta modalidad, el municipio no podrá contratar personal municipal para la ejecución de las obras.

SÉPTIMO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

OCTAVO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

NOVENO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el





Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 50% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CARLOS SOTO OJEDA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
REGION DE LOS LAGOS

POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (RES. EX. 1032 -2019)

RUE/EGB/JAB/PZLL/pzll

2.- AUTORIZASE la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de Puerto Montt, para la ejecución del proyecto "RESTAURACION AREA VERDES POBLA. CHILE BARRIO LAS HILANDERAS" CODIGO BIP 40015418-0, por un monto de M\$ 49.999 (Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos), con cargo al *Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)"*, año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (RES. EX. 1032 -2019)

RUE/PCC/EGB/PZLL/pzll

DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Presupuesto e inversión Regional Gore Los Lagos
3. Archivo Departamento de Inversiones
4. Archivo Carpeta Proyecto
5. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos